

MINUTA DE ASPIRACIÓN

Se solicita al Poder Ejecutivo actuando el Presidente de la República con los Ministerios de Salud Pública y de Economía y Finanzas (según lo dispuesto por el artículo 149 de la Constitución de la República y demás normas aplicables), conforme a los fundamentos que surgen de la Exposición de Motivos adjunta, proceda al dictado de un Decreto mediante el cual se disponga el acceso gratuito de los usuarios de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva (IAMC), tanto a nivel de las instalaciones del prestador como en el ámbito domiciliario, al procedimiento diagnóstico por PCR-RT de SARS CoV2 (COVID-19), que fuera recientemente incorporado en forma transitoria al Plan Integral de Asistencia en Salud (PIAS), según Decreto del Poder Ejecutivo No.118/020 del 1 de abril de 2020.

Idéntico tratamiento se solicita para el acceso a la vacuna en el ámbito domiciliario. La normativa debería proceder entonces a incorporar al (PIAS) las referidas prestaciones en el ámbito domiciliario.

La normativa solicitada debería proceder entonces a incorporar al Plan Integral de Atención a la Salud (PIAS) las referidas prestaciones en el ámbito domiciliario, de forma de poder regular la gratuidad de la tasa moderadora (ticket) y las condiciones de acceso.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el contexto de emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19 resulta urgente asegurar la realización de los test diagnósticos de esta enfermedad a todos los usuarios a quienes les sea indicado, evitando todo tipo de barreras al acceso, entre ellas las económicas, las geográficas, y las derivadas de las condiciones de aislamiento recomendadas por la autoridad sanitaria.

En el mismo sentido el Ministerio de Salud Pública recomienda la vacunación de toda la población contra la gripe, que aunque se lleva adelante todos los años, es de particular urgencia en el marco de la actual situación epidemiológica, fundamentalmente para las poblaciones de mayor riesgo.

El Ministerio de Salud Pública definió la incorporación al Plan Integral de Atención a la Salud (PIAS) del procedimiento diagnóstico por PCR-RT de SARS CoV2 (COVID-19), que luego se efectivizara a través del Decreto 118/2020 de fecha 1º de abril de 2020. Sin embargo la no reglamentación en la propia norma de la modalidad de acceso al derecho por parte de la población usuaria, ha generado dificultades, tanto por barreras económicas, como por la no disponibilidad oportuna de los tests necesarios. Es así que los usuarios de algunas Instituciones de Asistencia Médica Colectiva (IAMC) han debido enfrentar el pago de tickets con precios muy elevados para acceder al procedimiento diagnóstico, tanto a nivel institucional como domiciliario.

El artículo 19 de la Ley No. 18.211 de diciembre de 2007 establece: “Las prestaciones incluidas en los programas integrales que apruebe el Ministerio de Salud Pública podrán requerir el pago de tasas moderadoras, que autorizará el Poder Ejecutivo, fijando también sus montos máximos”.

Estos pagos están sujetos entonces a la regulación y control del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y del Ministerio de Salud Pública (MSP), requiriéndose una Declaración Jurada de precios de cada institución ante el Área Economía de la Salud del Ministerio de Salud Pública.

En la medida en que el Plan Integral de Atención a la Salud (PIAS) no sólo establece prestaciones obligatorias, sino también ámbitos de aplicación y modalidades de atención, y que la modalidad de atención domiciliaria no comprende la realización de estudios ni tampoco la administración de vacunas, se considera conveniente que el Decreto que se solicita incorpore al PIAS en forma transitoria la modalidad domiciliaria de atención para estas prestaciones. La misma norma debería establecer la gratuidad y las condiciones de acceso a los derechos establecidos por parte de la población usuaria de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva (IAMC).

Es por lo expuesto que entendemos corresponde que se curse esta minuta de comunicación al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle que proceda a disponer por la vía del dictado de un Decreto, la regulación del acceso a estas prestaciones imprescindibles en el marco de la pandemia de COVID-19.